

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 42-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del ciudadano [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""Programa Juventud Emprende: 1. número de jóvenes emprendedores atendidos. 2. Número de empresas creadas. 3. Nuevos empleos generados. 4. Presupuesto invertido año con año desde que se inició el programa.""; y habiéndose notificado al solicitante con fecha veinticinco de junio del presente año, la prevención respecto a que aclarara los términos de la información solicitada; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por el ciudadano [REDACTED]
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.



Erika Mariela Miranda Ramirez

Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv